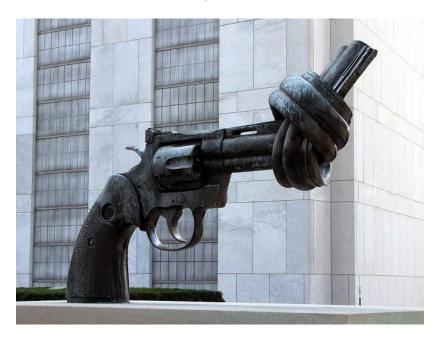
2 de octubre de 2023 Año **XX,** no. 4,588

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la No Violencia

OEA (Corte IDH):

• Corte IDH celebró el 161 Período Ordinario de Sesiones. La Corte Interamericana celebró entre el 18 y el 26 de septiembre de 2023 su 161° Período Ordinario de Sesiones, combinando actividades virtuales y presenciales. Durante el Período de Sesiones se deliberaron dos Sentencias.

I. Sentencias

La Corte continuó con la deliberación de Sentencia sobre los siguientes Casos Contenciosos:

- 1) Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) Vs. Colombia. Este caso se relaciona con alegados hechos de violencia, intimidación, hostigamiento y amenazas en contra de los miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CAJAR) desde la década de 1990 y hasta la actualidad, vinculados a sus actividades de defensa de los derechos humanos. Se alega que los miembros del CAJAR han sido víctimas de múltiples eventos de amenazas, hostigamientos y seguimientos en diversos lugares por parte de personas cuya identidad no se encuentra acreditada a fin de establecer si se trató o no de agentes estatales. Sin embargo, se argumenta que el Estado realizó acciones que contribuyeron activamente a la materialización de los hechos de violencia, tales como labores arbitrarias de inteligencia, así como pronunciamientos estigmatizantes por parte de altos funcionarios. Puede conocer más sobre el caso <u>aquí</u>.
- 2) Caso Tavares Pereira y otros Vs. Brasil. El caso se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado por el supuesto homicidio del trabajador rural Antonio Tavares Pereira, y las lesiones alegadamente sufridas por otros 185 trabajadores pertenecientes al Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST), por parte de agentes de la policía militar. Los hechos sucedieron el 2 de mayo de 2000 en el estado de Paraná, durante una marcha por la reforma agraria realizada por los y las

trabajadoras. El caso se refiere además a la presunta impunidad en la cual permanecen los hechos y se enmarca en un supuesto contexto de violencia vinculada a demandas por la tierra y por una reforma agraria en Brasil. Para más información sobre este caso puede dirigirse <u>aquí</u>. Luego de ser notificadas las Sentencias estarán disponibles <u>aquí</u>.

II. Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y Medidas Provisionales

La Corte emitió resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en los siguientes casos:

- 1. Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil
- 2. Caso Omeara Carrascal y otros Vs. Colombia

Las resoluciones luego de ser notificadas están disponible aquí.

III. Resolución sobre Medidas Provisionales

La Corte deliberó una resolución sobre ampliación de Medidas Provisionales en el siguiente asunto:

1. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua

Las resoluciones luego de ser notificadas estarán disponible aquí.

IV. XXVIII Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina y el Caribe

El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique participó del XXVIII Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina y el Caribe, el cual se realizó en San José de Costa Rica, coorganizado por el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación KAS, la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el Encuentro, el Presidente del Tribunal participó del Acto de Instalación y de la Conferencia Inaugural "Diálogo entre cortes regionales: el rol del juez constitucional ante el cambio climático global". Además del Presidente, participaron por parte del Tribunal la Jueza Nancy Hernández López y el Secretario, Pablo Saavedra Alessandri. En el marco del Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina y el Caribe, tuvo lugar en la sede de la Corte IDH, el panel "Nuevas discusiones e impactos interamericanos en la jurisdicción constitucional latinoamericana".

V. Reuniones Protocolares

a. Visita del Presidente del Tribunal Constitucional del Perú

El día lunes 18 de septiembre el Presidente de la Corte IDH, Juez Ricardo C. Pérez Manrique y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri recibieron en la sede, en una visita de cortesía al Dr. Francisco Morales Saravia, Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, al Dr. Helder Domínguez Haro, Director General del Centro de Estudios Constitucionales del Perú y al Sr. Juan F. Jiménez Mayor, Embajador del Perú en Costa Rica.

b. Visita del Presidente del Tribunal Constitucional de Alemania

El Presidente del Tribunal Constitucional Federal de Alemania, Sr. Stephan Harbarth visitó la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Presidente de la Corte IDH, Juez Ricardo C. Pérez Manrique junto al Secretario, Pablo Saavedra Alessandri recibieron en la sede al Presidente del Tribunal Constitucional Federal de Alemania, Sr. Stephan Harbarth, quien fue acompañado por su asistente, Sr. Dirk Sander, el Embajador de Alemania en Costa Rica, Sr. Daniel Kreiner y el Sr. Hartmut Rank, Director del Programa Estado de Derecho de la KAS.

Durante el encuentro conversaron acerca de su Jurisprudencia, así como sobre el funcionamiento de ambos Tribunales y los desafíos de cada uno de ellos.

c. Convenio de Cooperación con la Suprema Corte de la Nación de México

El Presidente de la Corte IDH, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, y la Presidenta de la Suprema Corte de la Nación de México, Ministra Norma Piña Hernández, firmaron el Convenio de Cooperación para la elaboración de una serie de publicaciones sobre líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Convenio fue presentado durante el XXVIII Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina.

VI. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de Casos y Medidas Provisionales. También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique Presidente (Uruguay), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot Vicepresidente (México), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

OEA (CIDH):

CIDH: envejecer con dignidad es un derecho humano en las Américas y el Caribe. En el día internacional de las personas mayores la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resalta la importancia de reconocer a las personas como sujetos de derecho y la obligación de garantizar una vejez digna, autónoma y con seguridad social. La CIDH alienta a todos los Estados de la OEA a adherirse a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En los últimos años, los esfuerzos por poner de relieve la importancia de respetar y garantizar los derechos de las personas mayores en las Américas y el Caribe se ha vuelto una cuestión de orden público internacional. La CIDH en 2017 creó la Unidad para los Derechos Humanos de las Personas Mayores y, con la intención de profundizar su institucionalidad, desde el 2019 la Unidad se convirtió en Relatoría Temática. Los esfuerzos de la OEA también han sido patentes, al punto que en 2015 adoptó la Convención sobre personas mayores, la misma que entró en vigor en 2017 y de la que son parte Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Perú, Surinam y Uruguay. La Comisión hace un llamado para la ratificación universal de la Convención. Esta Convención es el instrumento más transformador respecto de la situación de los derechos de las personas mayores en la historia de la región. Su contribución más importante es el cambio de paradigma que establece que las personas mayores son sujetos de derecho con necesidades particulares y que estas son obligaciones internacionales de derechos humanos. El concepto clave, transversal en la Convención, ha sido el abordar la vejez como una etapa natural de la vida y el proceso de envejecimiento como consustancial a la persona humana, rompiendo el estigma y apuntando a garantizar la dignidad. En su labor por la defensa y promoción de los derechos de las personas mayores, la CIDH adoptó el presente año su primer informe temático "Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección" en el que se analiza la obligación internacional de los Estados de garantizar que estos sistemas atiendan las necesidades de las personas mayores, así como la vigencia de los derechos a la igualdad y no discriminación, independencia, autonomía, salud y consentimiento informado, participación e integración comunitaria, accesibilidad y movilidad personal, libertad de expresión, acceso a la información, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, seguridad social, integridad y vivir vida libres de violencia y acceso a la justicia. La erradicación de la discriminación por edad ("edadismo") y la generación de información que permita adoptar decisiones de política pública para la protección adecuada de los derechos de las personas mayores con base en evidencia es aún un reto pendiente en la región. El nuevo enfoque en la protección integral de las personas mayores y el aumento demográfico de este grupo coloca una mayor presión en las demandas sobre los sistemas de seguridad social y salud. Esto conlleva desafíos para los Estados y las organizaciones de la sociedad civil en la articulación institucional de los sistemas de protección para

las personas mayores, así como de financiamiento de políticas y programas suficientes con la finalidad de garantizar el disfrute efectivo de sus derechos. En el día internacional de las personas mayores la CIDH llama a los Estados a establecer políticas públicas efectivas para atender estos retos y garantizar una vejez digna. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Chile (Poder Judicial):

Corte Suprema envía al Senado informe de proyecto de ley que regula trastornos de información en plataforma digitales. La Corte Suprema envió al Senado su informe del provecto de lev. iniciado en moción, que "Modifica diversos cuerpos legales para resquardar a las personas de los trastornos de la información en plataformas digitales". El asunto fue analizado en el Pleno del 25 de septiembre pasado y el documento fue enviado a la presidencia del Senado el 27 de septiembre de 2023. El proyecto busca disminuir los trastornos de la información a las que se encuentran expuestas las personas por publicación o difusión de contenidos falsos o discursos de odio en plataformas de proveedores de servicios digitales y a modo de conclusión la Corte Suprema considera: "En conclusión, a través del presente informe se analizó el proyecto de ley que "Modifica diversos cuerpos legales para resguardar a las personas de los trastornos de la información en plataformas digitales", mediante la cual se busca disminuir los trastornos de la información, regulando la emisión de contenidos que se consideran ilícitos y proteger a las personas afectadas por esas publicaciones. Para ello, el proyecto de ley incorpora el concepto de prestador de servicio, ente al cual le corresponderá disponer de un procedimiento de reclamo destinado a eliminar los contenidos ilícitos que se dispongan en sus plataformas. Estos contenidos ilícitos son clasificados por el legislador en desinformación, información errónea, información nociva, información ilegal y discurso de odio", asegura el informe. Agrega: "Ante la emisión, publicación y difusión de este tipo de contenidos, el prestador de servicio debe establecer un procedimiento para reclamar respecto a la publicación, dando la posibilidad a quien la hizo y al ofendido por ésta, a realizar sus descargos. En este punto, se ha hecho presente la inconveniencia de entregar a los propios prestadores de servicio la definición sobre la legalidad o ilegalidad de la conducta de otros sujetos. Luego, de lo resuelto en este procedimiento por el prestador de servicio, el legislador ha creado un mecanismo de reclamación judicial regido por las reglas del recurso de protección. La elección realizada por los autores de la moción, también ha sido objeto de reparos en el presente informe, por estimar que la fisonomía del recurso de protección no se adecua a las características que debe reunir un procedimiento de este tipo. La amplitud e indefinición de la información que podría ser reprimida hacen posible prever una utilización masiva de estas reclamaciones, pudiendo provocar una saturación del sistema judicial". Además se considera: "Respecto a las obligaciones y sanciones a las que están sujetos los prestadores de servicio, se han hecho presente algunos vacíos que exhibe la norma, al no especificar en qué consiste la grave reiteración y qué ocurre con el incumplimiento de obligaciones no vinculadas a la publicación de contenido, sobre las cuales no se ha establecido un deber de fiscalización por parte de ninguna autoridad".

Estados Unidos (AP/Univisión/Metro World News):

• La Suprema Corte abordará casos de aborto, redes sociales y armas de fuego durante nuevo periodo. La Corte Suprema regresa para un nuevo periodo en el que abordará algunos temas conocidos — armas de fuego y aborto —, así como preocupaciones sobre cuestiones éticas que rodean a sus justices. El nuevo periodo también se enfocará ampliamente en las redes sociales y cómo se aplican las protecciones de libre expresión en internet. Una gran interrogante es si se solicitará la intervención de la corte en cualquier aspecto de los casos penales contra el expresidente Donald Trump y otros acusados, o sobre los esfuerzos que se llevan a cabo en algunos estados por mantener al republicano fuera de la boleta presidencial de 2024 por su papel en tratar de anular los resultados de los comicios de 2020 en los que cayó ante el demócrata Joe Biden. De menor repercusión, pero igualmente importantes, varios casos del periodo que inicia el lunes solicitan que los jueces limiten las facultades de las agencias reguladoras. "No puedo recordar un término en que la corte se dispusiera a decir tanto sobre la autoridad de las agencias administrativas federales", dijo Jeffrey Wall, quien fuera procurador general adjunto durante el gobierno de Trump. Uno de esos casos, que se debatirá el martes, pone en riesgo la capacidad de

operaciones de la Oficina para la Protección Financiera del Consumidor (CFPB por sus iniciales en inglés). A diferencia de la mayoría de las dependencias, la oficina no depende de las asignaciones anuales del Congreso, sino que recibe fondos directamente de la Reserva Federal. La agencia se creó durante la recesión de 2007-2008 con la idea de protegerla de cualquier aspecto político. Pero la corte federal de apelaciones en Nueva Orleans anuló el mecanismo de financiamiento. El fallo causaría una "profunda alteración al poner en duda prácticamente todas las medidas que ha tomado la CFPB", desde su creación, señaló el gobierno federal en un documento presentado ante el tribunal. La misma corte federal de apelaciones también fue responsable del fallo que anuló una ley federal dirigida a mantener las armas de fuego lejos de las manos de personas que enfrentan órdenes de restricción por violencia doméstica.

- Esto es lo que se debe saber del juicio a Trump por fraude que comienza este lunes en Nueva York. Este lunes comienza el juicio civil por fraude contra Donald Trump, su empresa The Trump Organization y varios de sus directivos, incluidos los hijos mayores del expresidente. El proceso arranca después del fracaso de Trump para posponerlo luego de la acusación presentada en septiembre de 2021 por la fiscal general de Nueva York, Letitia James. La demanda, que acusa a Trump de participar por años en un fraude financiero para la obtención de beneficios económicos, representó uno de los primeros eslabones en una impresionante cadena de problemas legales de índole civil y criminal, y de jurisdicción estatal y federal, que actualmente lo aquejan en medio de una campaña electoral con la que busca regresar a la Casa Blanca. La demanda alega que Donald Trump, con la ayuda de sus hijos Donald Trump, Jr., Ivanka Trump y Eric Trump, y de altos ejecutivos de la Organización Trump, infló falsamente su patrimonio neto en miles de millones de dólares a fin de que la compañía obtuviera préstamos en términos más favorables que los que habrían podido obtener sin el engaño. Según la demanda, la actividad fraudulenta alegada también indujo a las aseguradoras a brindar cobertura de seguro con límites más altos y primas más bajas, y ayudó a Trump obtener beneficios fiscales, entre otros beneficios. La demanda alega que, entre 2011 y 2021, Trump y The Trump Organization crearon, a sabiendas e intencionalmente, más de 200 valoraciones de activos falsas y engañosas en sus declaraciones anuales para defraudar a las instituciones financieras. La Fiscalía busca: 1) prohibir permanentemente a Trump y sus hijos mayores desempeñarse como funcionarios o directores en cualquier corporación de Nueva York; 2) prohibir a Trump y a The Trump Organization realizar adquisiciones de bienes raíces en Nueva York durante cinco años y 3) conceder la devolución de todos los beneficios financieros obtenidos a través de prácticas fraudulentas persistentes, estimados en un total de \$250 millones. Incidencias y estado actual del caso de civil de la Fiscalía de Nueva York contra Trump. El juicio por fraude civil en Nueva York contra Trump comienza este lunes 2 de octubre, la fecha inicialmente pautada, después de que un tribunal de apelaciones levantó una suspensión temporal del inicio del juicio. La orden, emitida el jueves, se produjo horas después de que James anunciara que planea llamar a Trump y a tres de sus hijos adultos como testigos en el juicio de su demanda en la Corte Suprema de Manhattan. El panel de cinco jueces rechazó una solicitud de Trump para detener el inicio del juicio, porque no estuvo de acuerdo con el argumento de que algunas de las supuestas acciones fraudulentas alegadas en la demanda caían fuera del plazo de prescripción. A principios de septiembre, un juez apelativo suspendió temporalmente el juicio para darle tiempo a la corte de apelaciones para decidir si imponía una demora más prolongada mientras estudiaba la solicitud de Trump para desestimar algunas acusaciones. El juez se basó en una decisión separada de la corte de apelaciones en junio, que eliminó a Ivanka Trump como acusada en el caso porque estimó que las acciones en su contra habían prescrito. El martes, el juez del tribunal de primera instancia Arthur Engoron declaró a los acusados responsables de inflar fraudulentamente esas propiedades y otros activos, despojó a los demandados de sus licencias comerciales y ordenó el nombramiento de un síndico independiente para supervisar la disolución de esos negocios. El juicio abordará las seis reclamaciones restantes en la demanda de James, que busca alrededor de \$250 millones en daños y periuicios y la prohibición de que los acusados hagan negocios en el estado de Nueva York.
- Investigan a juez de Nueva Jersey por hacer videos de TikTok con canciones sobre drogas y asesinatos. Un juez de Nueva Jersey usó un alias para publicar videos de TikTok sincronizando los labios con canciones de rap y pop con letras controvertidas y lo hizo, en ocasiones, mientras vestía túnicas judiciales y en el juzgado, según una denuncia de conducta judicial. El juez del Tribunal Superior Gary N. Wilcox, de 58 años, publicó alrededor de 40 videos con el nombre de "Sal Tortorella" desde el 11 de abril de 2021 hasta el 4 de marzo, según la denuncia del Comité Asesor sobre Conducta Judicial de la Corte Suprema de Nueva Jersey, que fue presentada el viernes. Videos. Las publicaciones de Wilcox eran públicas y no en un entorno privado, según la denuncia, que indica que las publicaciones socavaron la confianza del público en el poder judicial y violaron las normas judiciales. La denuncia también decía que muchos de los videos incluían referencias a la violencia, el sexo y la misoginia y que una publicación

incluía al juez "parcialmente vestido mientras estaba acostado en la cama". En un video, Wilcox estaba en la sala de su juzgado con libros de derecho detrás de él. Llevaba traje y corbata y sincronizaba los labios con la siguiente letra, siempre según la denuncia: "Toda mi vida, he estado esperando a que alguien halague mi trasero. ¡Quiero decir, mis negocios! ¿Crees que puedes avanzar sobre mí y azotar mi culo de mono? Vamos. ¡Vamos!". Otras publicaciones. En otro video, Wilcox vestía una camiseta de la serie de dibujos animados para adultos Beavis and Butt-Head mientras caminaba por el juzgado y de fondo sonaba Get Down del rapero Nas. La canción, según la denuncia, incluía letras despectivas y hacía referencias a pandillas y drogas que incluían matar a un médico que trataba a un pandillero. En una publicación, Wilcox vestía una camiseta que decía "Libertad de expresión" y sincronizaba los labios con una canción que se refería a derramar coñac en un traje de \$200, según la denuncia. Wilcox ha estado practicando leyes en Nueva Jersey desde 1989 y trabaja en el condado de Bergen, según la denuncia. Asistió a la Facultad de Derecho de Harvard. El abogado Robert B. Hille, que representa a Wilcox, dijo el miércoles en un correo electrónico que está preparando una respuesta a la denuncia. Cuando se le pidió un comentario en nombre de su cliente, señaló una declaración que le dio a The New York Times. El comité puede dictar medidas disciplinarias privadas, o puede pedirle al Tribunal Supremo estatal que emita medidas disciplinarias públicas, desde amonestación, censura o suspensión hasta destitución del cargo, de acuerdo con los procedimientos de queja del estado.

Irán (EP):

• El ayatolá Jamenei concede el perdón o la conmutación de condena a cerca de 2,300 presos. El líder supremo de Irán, el ayatolá Alí Jamenei, ha concedido este lunes el perdón o una conmutación de condena a cerca de 2.300 presos con motivo del aniversario del nacimiento de Mahoma, sin que por el momento haya detalles sobre las identidades de los beneficiarios. La orden contempla que 2.284 personas condenadas por "tribunales públicos y revolucionarios", así como por otros organismos iraníes, se beneficiarán de la medida, según un comunicado publicado en la página web de la oficina de Jamenei. Así, ha manifestado que la orden llega a petición del jefe del aparato judicial iraní, Gholamhosein Mohseni Ejei, después de que una "comisión" haya determinado que estas personas "cumplen las condiciones necesarias" para beneficiarse de la medida. "La petición ha sido aprobada por el imam Jamenei, líder de la Revolución Islámica", ha remachado. Por el momento no hay información sobre los grupos de personas que se beneficiarán de la medida y se desconoce si afecta a algunos de los condenados por participar en la oleada de protestas desatada en el país en septiembre de 2022 a raíz de la muerte bajo custodia de Mahsa Amini, detenida por supuestamente llevar mal puesto el velo.

De nuestros archivos:

11 de junio de 2012 Argentina (26 Noticias)

La Suprema Corte Buenos Aires resuelve que tras la "separación de hecho" ya "no hay deber de fidelidad". La Suprema Corte de Justicia bonaerense determinó, en un fallo que modifica la jurisprudencia, que cuando existe separación "de hecho" entre dos cónyuges no hay deber de fidelidad, y deió sin efecto una condena por adulterio contra un hombre que se había unido a otra muier tras finalizar su matrimonio. Fuentes judiciales explicaron a Télam que la decisión del máximo tribunal "cambia la jurisprudencia en esta materia en la provincia de Buenos Aires" y coincide con el anteproyecto de modificación del Código Civil enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso. El proyecto establece justamente esta hipótesis: que la separación de hecho hace cesar el deber de fidelidad y, por ende, no puede ser luego un motivo de "culpabilidad" en un juicio de divorcio. La Suprema Corte analizó la causa "R.I.I. contra L.M.R. sobre divorcio" y revocó un fallo de la Cámara en lo Civil y Comercial de Junín que había condenado a pagar una indemnización por "adulterio e injurias graves" a un hombre por haber tenido relaciones estando separado de hecho, fruto de las cuales nació una niña. También se lo había sentenciado a pagar 5.000 pesos a su ex mujer por daño moral. La Cámara había señalado que sólo una sentencia firme que decrete la separación personal o el divorcio vincular hace cesar alguno de los deberes conyugales y que, mientras tanto, permanecen los deberes de asistencia, alimentos y fidelidad. En este caso, se comprobó que la infidelidad conyugal no fue causa de la separación de hecho, la cual fue de común acuerdo, y la unión del demandado con otra mujer se produjo tres años después de la fractura de la convivencia entre ellos. En su voto, la jueza Hilda Kogan sostuvo que "acreditada la separación de

hecho sin voluntad de unirse de los esposos, ninguno puede pretender del otro mantener con él relaciones sexuales y tampoco se ameritaría como injuriosa su negativa". "La separación de hecho no equivale a divorcio, pero tiene efectos incuestionables en razón de la falta de convivencia por parte de los esposos, los cuales son sin discusión: la ruptura de la cohabitación y el débito conyugal", explicó. El voto contó con la adhesión de sus colegas Luis Genoud, Eduardo De Lázzari, Eduardo Pettigiani, Daniel Soria y la disidencia de Héctor Negri. Kogan remarcó que ante "la ausencia de texto expreso que imponga la obligación de abstinencia sexual durante la separación de hecho, ya se torna operativo el artículo 19 de la Constitución nacional, que en su última parte dice: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe`". "La ley no ha sido aplicada conforme a derecho, pero no obstante ello, también que se ha dejado de lado la lógica, la historia, la costumbre y el bienestar social que, combinados, fomentan el progreso del derecho y su adecuación a las necesidades de la vida cotidiana de los ciudadanos", señaló. Añadió que si votara de otra manera "lejos de intentar cumplir con el espíritu de la ley, fomentaría la idea del matrimonio castigo que lleva a la disminución del mismo, convirtiéndolo en una institución vetusta sin puntos de conexión con la realidad". Por su parte, Genoud se preguntó si la ley argentina puede pretender que todas las personas separadas de hecho estén sujetas a voto de castidad", y citó un fallo similar dictado por la Suprema Corte de Mendoza. "La ley está hecha para seres normales, con sus debilidades y pasiones, y no para héroes. La mínima libertad personal, la prevista constitucionalmente en la zona de reserva del artículo 19 de la Constitución Nacional aparecería violada si se considerara como necesario el convertirse en ermitaño o mantenerse solitario", consideró. Genoud recordó un fallo de 1992 de la Cámara Civil porteña, en el que ya se afirmaba que luego de la interrupción de la cohabitación pactada, el deber de fidelidad se relativiza. Por su parte, Pettigiani sostuvo que "el deber de fidelidad cede frente a la prolongación de la separación de hecho de los cónyuges en tanto ella sedimenta en su devenir la falta de voluntad de reunirse".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

_

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.